



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicación: 154664089001 2022 00020 00

Demandante: Alba Montañez

Demandado: José Montañez

Vencido el termino de traslado y conforme con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 2º del C.G.P., que dispone: surtido el traslado de las excepciones, el Juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía...

Conforme con lo dispuesto inciso 2º de la norma en comento en concordancia con lo señalado en el artículo 392 del CGP., se decretan las pruebas que fueron pedidas y allegadas por las partes, tanto en el escrito de la demanda como en su contestación.

Frente a la prueba que solicita la parte demandada como es oficiar a la academia de belleza VIVE en la ciudad de Sogamoso, se tiene que la parte demandada allego una dirección física, en consecuencia se librara el correspondiente oficio a la parte interesada a través del correo electrónico que reposa en el expediente para que cumpla con lo del caso.

Para tal fin este Despacho señala el día 21 del mes julio de del año 2022 a la hora de las 9.30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR JULIO LARA TELLO

Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 23
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 30 de junio de 2022
Notificado hoy: 1 de julio de 2022

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario